Ley mitaria

Mande Carauallo Vezino de Guadalcanal de mas de
Cinco años a esta parte ymporta. de
Corenxi Justicia y Regimto de dha villa y Cabildo
naturales de la dha villa y de otros muchos
Esa sazon Alcaldes ordinarios y Regidores
Don Fernando de Monroy
Diego Muñoz de Robles
Diego Muñoz de Estacio
Pero Gomez de Monroy
Alonso de Robles Escribano publico
Diego Gonçalez de Monroy

Por cuanto en este Cauildo Justicia y Regimto fue dicho que por
cia con Vna comisn del Consejo de Camara se remitio a Sevilla
Docos ciento y sesenta mrs con Gonçalo Nuñez de Sevilla
Cuatro personas que fuesen a Badajoz a tomar residencia
y porque era necesario que se hiziese
ordenanza y Instruccion de la forma que se ha de tener
Hagan la dha ynformacion y manera que se ha de tener
se remita al Consejo de Camara
Y dixeron que dan y dieron poder cumplido a Diego Muñoz
Para que en nombre de esta villa y Cauildo
Justicia y Regimto de ella parezca ante los Señores
del Consejo de Camara de su Magd y pida
y suplique lo que mas conbenga

En quanto a la Carta de Sucesion de Heredamiento
Vezinos de esta villa de Carauallo
Concejo Justicia y Regimto de la dha villa
Alcaldes Regidores y Procuradores del
Diego Gonçalez de Monroy y Antonio de Robles Ynuesta
de Robles y Don Fernando de Monroy Alcaldes ordinarios
Regidores y Don Fernando de Monroy Caballero del Abito
Consejo de la dha villa de Carauallo en nombre
villa y en virtud de su poder que para lo
nombre de Vna parte y de la otra el dho Don Antonio
Regidor del dho Concejo y en virtud de su poder
mas sesenta y tres años y de mas de sesenta
Hiaca Primera Linea de los dhos Don Antonio
Persona de los dhos Juros cuyos Padres
ano pasado de setenta y Nueve y los dhos
Via Regia de Merida y Cazeres y Valencia
Caya y porque hecha la quenta de los dhos
Con la dha sucesion de la dha asiento en Vna
se ordenado y para el dho Don Antonio
Don Juan Bautista de la dha villa y otorgamiento
Viana del Conde y Don Juan Falcon
cumpliendo esta dha villa de sus
Negaciones y Vnas y otras y damos y
cumplimiento a Vuestras Altezas
Juro al Vnas en nombre de esta villa y
Vna y otra en nombre de la dha villa y
mas en Vuestro nombre y de
Premontanal y de los dhos Vnas y
Juros dhos de los dhos y
Vnicamente y en forma
Salinas y otras y
numerada y cuenta
Para su Vnion y
nes Vnicamente en
cuya y otra Vnicamente en nombre
estas dhas dhas Vnas y
Cazeres y Vnas y